

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-299-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúese la pretensión 2° de la demanda en lo que se refiere a la fecha del accidente, como quiera que no se acompasa con los hechos del libelo (art.82 numeral 4° del C. G del P.).

2. Remítase nuevamente **todos** los documentos enunciados y enumerados en los acápites de pruebas y anexos, toda vez que se presentó un error que no permite descargar el pdf adosado, solo fue posible visualizar el documento contentivo de la demanda y medidas cautelares.

3. Indíquese el canal digital donde deben ser notificados **todos** los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, (art. 6° del Decreto 806 de 2020).

4. Apórtese la manifestación de que trata el inciso 2° del canon 152 del C. G del P., realizada por parte del beneficiario. De igual manera, acredítese las condiciones socioeconómicas que hace procedente otorgar el amparo de pobreza.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**